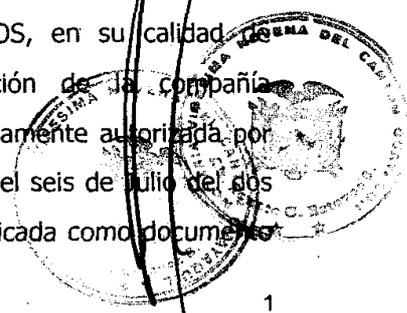


0000071

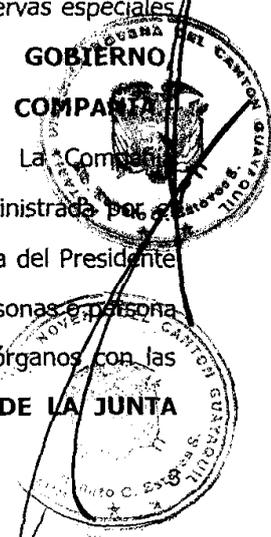
1 **REFORMA DE REGLAMENTOS Y ESTATUTO**
2 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AMERICANA DE**
3 **PLASTICOS S.A. PLASTIZOC -----**
4 -----
5 **CUANTÍA: INDETERMINADA-----**
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Julio del año dos mil
9 once, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente
10 Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil,
11 comparece el señor **WILSON JAVIER ORTIZ SALTOS**, quien declara ser
12 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, a nombre y
13 representación de la compañía **AMERICANA DE PLASTICOS S.A.**
14 **PLASTIZOC**, en su calidad de GERENTE GENERAL, tal como lo acredita
15 con el nombramiento que adjunta como documento habilitante.- El
16 compareciente es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad
17 de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quién de intervenir en este
18 acto doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la
19 que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
20 presenta la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:**
21 En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una de Reforma
22 de Reglamentos y Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes
23 cláusulas: **INTERVINIENTE:** Comparece a la intervención de la presente
24 escritura el señor **WILSON JAVIER ORTIZ SALTOS**, en su calidad
25 Gerente General, a nombre y en representación de la compañía
26 **AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC**, debidamente autorizada por
27 la Junta General Extraordinaria Universal celebrada el seis de Julio del dos
28 mil once y cuya acta se adjunta debidamente certificada como documento



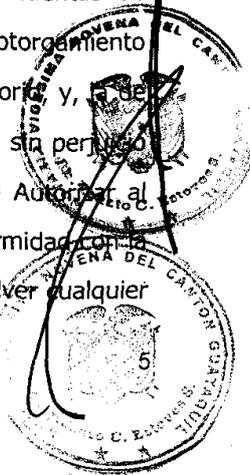
1 habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía AMERICANA
2 DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC se constituyó mediante escritura pública
3 otorgada ante el Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero
4 del cantón Guayaquil, con fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil
5 tres e inscrita en el Registro Mercantil, el quince de Diciembre del año dos
6 mil tres; b) La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, en
7 sesión del seis de Julio del dos mil once, resolvió por unanimidad reformar
8 el réglamento de la compañía y reformar el Estatuto Social; de la misma.-
9 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expresados en la
10 cláusula precedente, el señor WILSON JAVIER ORTIZ SALTOS, procediendo
11 a nombre y en representación de la compañía, debidamente autorizada
12 para el efecto declara: a) Bajo juramento que mi representada no es
13 contratista de obra pública con el Estado, ni sus instituciones.- b)
14 Reformado el objeto social de la compañía, así mismo reformado la
15 Segunda Parte: Estatutos de la Compañía, exceptuando los artículos
16 primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Estatuto Social,
17 habiendo esta reforma debidamente aprobada por los accionistas en Junta
18 General Extraordinaria, celebrada el seis de Julio del año dos mil once
19 conforme consta en el acta celebrada en Junta General , el contenido de
20 los artículos reformados dirán lo siguiente: **ARTICULO SIETE.-**
21 **RESPONSABILIDAD** la responsabilidad de los accionistas por las
22 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas
23 podrán vender o ceder sus acciones de conformidad con lo
24 establecido en el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías
25 Vigente.- **ARTICULO OCHO LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía
26 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán
27 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
28 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del

1 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
 2 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas". El derecho de negociar las
 3 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
 4 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
 5 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-**
 6 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
 7 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
 8 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
 9 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
 10 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
 11 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.
 12 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
 13 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
 14 Compañía - **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES y RESERVAS.-** La Junta
 15 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
 16 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
 17 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
 18 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
 19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la
 20 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
 21 o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO**
 22 **ADMINISTRACION y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA**
 23 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO y ADMINISTRACION.-** La Compañía
 24 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
 25 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, y a falta del Presidente
 26 o del Gerente estas dignidades serán reemplazadas por las personas o persona
 27 que la junta designe según el caso, debiendo actuar estos órganos con las
 28 atribuciones de la Ley y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA**



1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
3 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
6 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**
8 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
9 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando
11 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
12 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
13 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
14 por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
15 petición, de conformidad con lo establecido en, la ley de Compañías.-
16 **ARTICULO CATORCE REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las
17 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
18 domicilio principal de la Compañía los accionistas podrán concurrir, a la Junta
19 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero
20 hasta el tercer grado de consanguinidad, bajo escritura pública. No podrán ser
21 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
22 Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM** Para que se instale válidamente
23 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
24 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
25 quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
26 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
27 el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
28 que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los

1 casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la ley de Compañías,
2 se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**
3 **PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
4 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
5 o Gerente actuará la persona o personas que nombre la junta, según el caso.-
6 **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES y DEBERES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
8 es el órgano supremo de la compañía, y en consecuencia, tiene plenos
9 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
10 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
11 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al
12 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
13 los vocales principales y alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver todos
14 los informes que presente el Directorio y Órganos de administración y
15 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
16 reservas, administración, **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de
17 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
18 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la ley de
19 Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
20 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca
21 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
22 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
23 liquidación, **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento
24 o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y, si del
25 los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
26 de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de compañías; **g)** Autorizar al
27 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
28 ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i)** Resolver cualquier



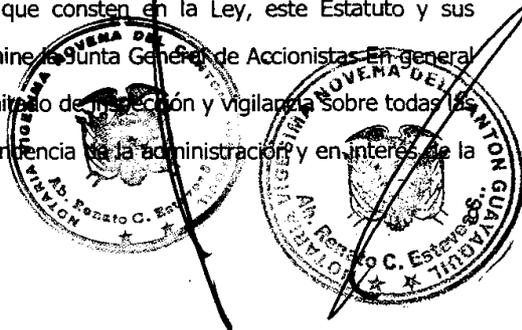
1 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
2 otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
3 y, **k)** los demás que contemple la ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**
4 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones
5 de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
7 Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
11 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
12 legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos – DEL**
13 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE - DEL DIRECTORIO:** El
14 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.
15 Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS**
16 **VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones,
17 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
18 reemplazado. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
19 accionista.- **ARTÍCULO VEINTIUNO PRESIDENCIA DEL**
20 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
21 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
22 Presidente, lo reemplazará su subrogante, y a falta del Gerente General se
23 nominará un Secretario Ad hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
24 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hora el
25 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
26 de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de
27 los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.-**
28 **ATRIBUCIONES y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y

1 deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada
2 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado, **b)** Someter a
3 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto
4 en el mes de enero de cada año, **c)** Autorizar la compra de inmuebles en
5 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
6 cualquier otro, gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
7 inmuebles de propiedad de la compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el
8 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
9 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar
10 el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios
11 de la misma; **f)** Contratar los servicio de Auditoria interna, de acuerdo a la
12 Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
13 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; **h)** Presentar a
14 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e
15 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; **i)** Determinar los
16 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y, calificar las cauciones; **j)**
17 Nombrar a los empleados caucionados; **k)** Dictar los Reglamentos de la
18 Compañía; y **l)** Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
19 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
20 **VEINTICUATRO RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán
21 tornadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.-**
23 **ACTAS** de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la
24 que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
25 reunión.- **Sección Tres DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-**
26 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la
27 Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
28 indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad accionista. El Presidente



1 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
2 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
3 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; **a)** Convocar y las
4 sesiones de Junta General y del Directorio; **b)** Legalizar con su firma los
5 certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la
6 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
7 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por
8 el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
9 políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y
10 conferir copias de los mismos debidamente certificados; **f)** Subrogar al
11 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
12 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
13 mientras dure la Ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
14 designe al sucesor u se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le
15 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía, y, la
16 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**
17 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de
18 Accionistas para un periodo de dos años Puede ser reelegido
19 indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
20 cargo hasta ser legalmente reemplazado El Gerente General será el
21 Representante Legal de la Compañía.- **Sección cuatro DEL GERENTE**
22 **GENERAL.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES y DEBERES**
23 **DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General
24 de la Compañía; **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial
25 y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
26 administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico- financiera de
27 la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
28 las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos

1 administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y
2 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
3 monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del
4 Presidente y conferir copias certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su
5 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)**
6 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
7 Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
8 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus
9 remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros
10 de Contabilidad, el de acciones y accionistas y actas de la Junta General de
11 Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
12 de Accionistas; **n)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
13 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
14 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **ñ)**
15 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **o)**
16 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
17 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
18 como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO**
19 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL**
20 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
21 principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus
22 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente y tendrán las facultades y
23 deberes establecidos en la Ley de Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y**
24 **UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones
25 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
26 Reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general
27 el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
28 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la



1 Compañía.- **CAPITULO SEXTO - DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION y**
3 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
4 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
5 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
6 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en
7 el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION**
8 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
9 disposiciones de la Ley de Compañías sus Reglamentos, así como a los
10 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
11 Accionistas - **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA** Sin perjuicio
12 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
13 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
14 personal o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
15 esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO - AUDITORIA EXTERNA**
16 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
17 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como
18 Instrumento habilitante de esta Escritura la copia del nombramiento de
19 Gerente General de la compañía otorgado a favor del otorgante y copia
20 certificada del acta de junta general universal y extraordinaria celebrada el
21 seis de Julio del dos mil once. Agregue usted señor Notario las demás
22 formalidades de estilo, para la completa validez de la presente escritura.-
23 Firmado: Abogado Santos Gabriel Tandazo, con registro profesional número
24 siete mil cuatrocientos setenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.-
25 **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia el compareciente se ratifica en el
26 contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con la ley se
27 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el

AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC

Guayaquil, 23 de Diciembre del 2008

0000006

Señor.

WILSON ORTIZ SALTOS.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC**, celebrada hoy en esta ciudad, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para el periodo de CINCO años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta.

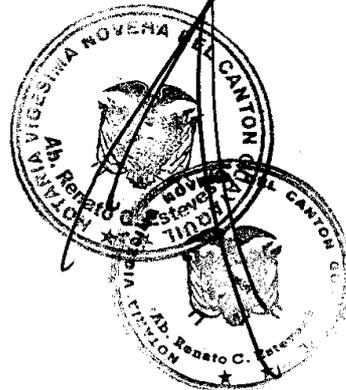
Para su conocimiento la Compañía **AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, el día 21 de noviembre del 2003, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2003, de fojas 13.693 a fojas 13.708, número 985 Registro Industrial y anotada bajo el número 33.655 del Repertorio.

Particular que informo para los fines de Ley.
Muy Atentamente,

AB. ANDRES RIVAS MURILLO
Secretario Ad-Hoc de la Sesión

Razón: Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC**, según comunicación que antecede.
Guayaquil, fecha ut supra.

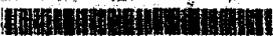
WILSON ORTIZ SALTOS
C.C.# 1706427182



NUMERO DE REPERTORIO: 643
FECHA DE REPERTORIO: 07/Ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Enero del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **AMERICANA**
DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC, a favor de **WILSON JAVIER**
ORTIZ SALTOS, a foja 1.424, Registro Mercantil número 240.

ORDEN: 643



**REGISTRO
MERCANTIL**

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

COMIENZO DE VIGENCIA: 07/01/2009

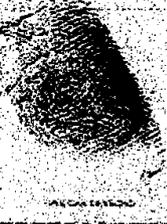
AVANCE DE VIGENCIA: 07/01/2009

0000017

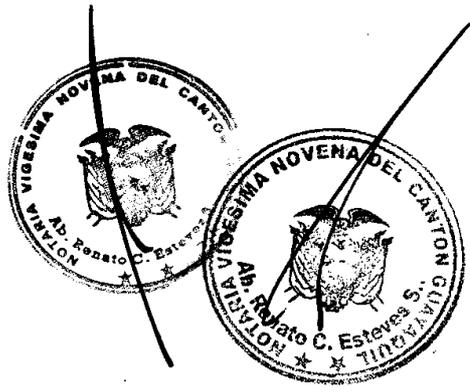
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170642718-2
 ORTIZ SALTOS WILSON JAVIER
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 18 MARZO 1960
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 1960



ECUATORIANA ***** E445311222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WILSON ORTIZ
 WILSON SALTOS
 170642718-2
 14/05/2007
 REN 0145147
 Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES CEN
 116-0418
 NÚMERO 170642718-2
 ORTIZ SALTOS WILSON JAVIER
 QUITO QUITO
 QUITO QUITO
 QUITO QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA AMERICANA DE PLASTICOS S.A., PLASTIZOC, CELEBRADO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2011**

0000008

En la ciudad de Guayaquil, a seis de julio del dos mil once, a las 10:00, horas en las oficinas de la Compañía situadas en Lotización Prosperina Barrio Santa Cecilia Mz. 9 Solar 7, Km. 7.5 vía a Daule, previa convocatoria realizada por el presidente, se reúne la junta general de accionistas de la compañía Americana de Plásticos S. A. PLASTIZOC, con la asistencia de los siguientes accionistas:

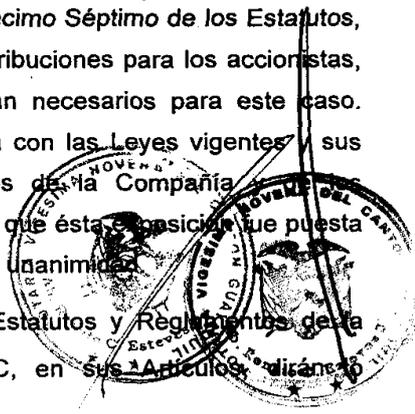
WILFRIDO MIGUEL ORTIZ SALTOS, propietaria de 401 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada una; Sra. Carmen de Jesús Saltos Aspiazu, propietaria de 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada una; y el Sr. WINSTON KLEBER ORTIZ SALTOS, Propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; es decir, se encuentra presente el 100% de las acciones de la compañía:

Actúa como presidente de la Junta General de Accionista la Sra. Carmen de Jesús Saltos Aspiazu y como secretario el señor WILFRIDO MIGUEL ORTIZ SALTOS

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta junta general extraordinaria y universal de accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la codificación de la ley de compañía, para conocer los puntos del orden del día, sobre lo cual están de acuerdo tratar en forma unánime la reforma de los Estatutos Sociales y su Reglamento. El secretario procede a leer los puntos del orden del día que dice conocer y resolver sobre la reforma de los artículos y Reglamentos de la Compañía Americana de Plásticos S.A., PLASTIZOC, en lo relacionado al contenido del Art. 7 hasta el Décimo Séptimo y que se agregue los Artículos que sean necesarios para la buena administración y cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales.

Para tratar los puntos del orden del día, toma la palabra la presidente y manifiesta lo siguiente. Para una mejor administración y control de la Compañía, es necesario la reforma de los Artículos a partir del Séptimo hasta el Décimo Séptimo de los Estatutos, y además que se amplíe las obligaciones, deberes y atribuciones para los accionistas, por lo tanto que se establezca los artículos que sean necesarios para este caso. Reforma y ampliación que debe estar en concordancia con las Leyes vigentes y sus reformas, además que concuerden con los intereses de la Compañía accionistas tanto en el presente como a futuro; toda vez que esta moción fue puesta en consideración de los asistentes, ellos la aprueban por unanimidad.

Una vez aprobada dicha moción, la reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Compañía Americana de Plásticos S.A. PLASTIZOC, en sus 11 Artículos, durante el



siguiente: ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas podrán vender o ceder sus acciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 191 de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO OCHO LIBRO DE ACCIONES.-

La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE.**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ UTILIDADES y RESERVAS.- La Junta General de

Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - ARTICULO ONCE.**

GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente

las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en, la ley de Compañías.-

ARTICULO CATORCE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero hasta el tercer grado de consanguinidad, bajo escritura pública. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO QUINCE - QUORUM Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DIECISEIS DE LA PRESIDENCIA Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General.

Y a falta del Presidente o del Gerente, estas dignidades serán reemplazadas por personas o persona que la junta designe, según el caso.-

ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de

Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con

los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hayan atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)

Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos

los informes que presente Directorio y Órganos de administración y fiscalización.



como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijarla cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce de la Ley Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) los demás que contemple la ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

Asem.
UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos - DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE - DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazado. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTIUNO PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante, y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la

Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL DIRECTORIO** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado, b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año, c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro, gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; y l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS** de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS. - DEL PRESIDENTE** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta que sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el



nombramiento del Gerente General y conferir copias de los mismos debidamente certificados; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la Ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor u se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía, y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **Sección cuatro DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico- financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas y actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente y tendrán las facultades y deberes establecidos en la Ley de Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO - DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas - **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO AUDITORIA EXTERNA** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

Finalmente la Junta resolvió en forma unánime autorizar al Gerente General de la Compañía, para que realice en nombre y en representación de la misma, todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la reforma del Estatuto Social de la Compañía Americana de Plásticos S.A. PLASTIZOC, así como para que otorgue y suscriba la pertinente Escritura Pública de reforma.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho así, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presente se reinicia la sección y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada unánimemente y para constancia suscribe por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11:25AM

Finalmente la Junta resolvió en forma unánime autorizar al Gerente General de la Compañía, para que realice en nombre y en representación de la misma, todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la reforma del Estatuto Social de la

Compañía Americana de Plásticos S.A. PLASTIZOC, así como para que otorgue y suscriba la pertinente Escritura Pública de reforma.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho así, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sección y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada unánimemente y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levantan a las 11:25AM de este mismo día 6 de julio del 2011.



WILFRIDO MIGUEL ORTIZ SALTOS
ACCIONISTA SECRETARIO



CARMEN DE JESUS SALTOS ASPIAZU
ACCIONISTA PRESIDENTE



WINSTON ORTIZ SALTOS
ACCIONISTAS

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992333251001
RAZON SOCIAL: AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ SALTOS WILSON JAVIER
CONTADOR: CASTRO SOLIS ROBERTO ECUADOR

0000012

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/12/2003 **FEC. CONSTITUCION:** 15/12/2003
FEC. INSCRIPCION: 27/01/2004 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 30/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ENVASES DE PLASTICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

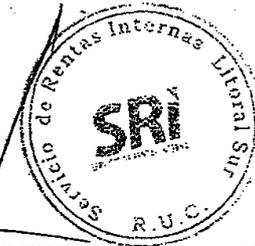
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadía: LOTIZACION PROSPERINA Barrio: SANTA CECILIA Número: SOLAR 7 Manzana: B Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.5 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL ALMACEN EICA Telefono Trabajo: 042263022 Fax: 042263022 Telefono Trabajo: 042257191 Email: infoplas@gye.satnet.net Web: WWW.PLASTIZOC.COM
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0

[Handwritten signature]



Naranjo Moreno Paola
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR



Usuario: PNM110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO OCHOA Y HERRERA Fecha y hora: 30/08/2010





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992333251001
RAZON SOCIAL: AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/12/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ENVASES DE PLASTICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUJ Ciudadela: LOTIZACION PROSPERINA Barrio: SANTA CECILIA
Número: SOLAR 7 Referencia: A DOS CUADRAS DEL ALMACEN EICA Manzana: 9 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.5
Teléfono Trabajo: 042263022 Fax: 042263022 Teléfono Trabajo: 042257191 Email: infoplas@gys.satnet.net Web:
WWW.PLASTIZOC.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Naranjo Moreno Paola
DELEGADO DEL LIT. S.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PNM1/0308 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/08/2010

1 Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes
2 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
3
4

5 **Por la compañía AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC**

6 **R.U.C. No.-**

10 **Sr. WILSON JAVIER ORTIZ SALTOS**

11 **C.C. No.- 170642718-2**

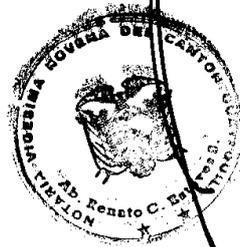


EL NOTARIO

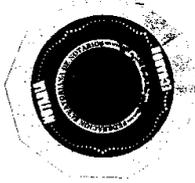
19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
20 QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



23 **Ab. Renato C. Estévez Sañudo**
24 **NOTARIO SUPLENTE**
25 **VIGESIMO NOVENO**
26 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo CUARTO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.12.0005836, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 28 de Septiembre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AMERICANA DE PLÁSTICOS S.A. PLASTIZOC" Celebrada el 21 de Noviembre del 2003, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la APROBACIÓN de la escritura pública de "REFORMA DE REGLAMENTOS Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AMERICANA DE PLÁSTICOS S.A. PLASTIZOC" Celebrada el 29 de Julio del 2011, Ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.-
Guayaquil, 04 de Julio del Dos Mil Trece.-



Vilma Alava Ramirez
~~ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ~~

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

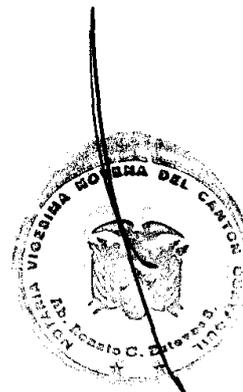


NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC. G. DOCE CERO CERO CERO CINCO OCHO TRES SEIS, EMITIDO POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE APRUEBA LA REFORMA DE REGLAMENTOS Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC.

Guayaquil, 16 de Julio del 2013.



[Handwritten signature]
Ab. Renato C. Esteres S.
VICESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000016

NUMERO DE REPERTORIO: 37.318
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0005836, dictada el 28 de septiembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC**, de fojas 4.323 a 4.355, Registro Industrial número 202.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 37318



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de agosto de 2013

REVISADO POR:

AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO. Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
fe que las copias constantes de 13 fojas
Ut les son iguales al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, 04 DIC. 2013. 20

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0621311

